

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE
MA/241/E/2026/03.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública **nº 241**, conocido como **"La Dehesa"**, sito en **Monterrubio de la Demanda**, para **MA/241/E/2026/03**

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre.

A efectos de justificar la necesidad administrativa a satisfacer, el objeto del contrato se concreta en el cumplimiento de la Ley de Montes de Castilla y León y de la necesidad de proceder a la enajenación de un aprovechamiento maderable consistente en la corta y extracción de madera según las condiciones y características establecidas. Operación necesaria para mantener la estabilidad de la masa forestal, reducir el riesgo de incendios y enfermedades y mantener una correcta conservación y gestión de los montes ,.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento forestal será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que, deberá ser el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil de contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://www.monterrubiodelademanda.es>, en sede electrónica, perfil del Contratante

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación y Plazo de ejecución

El tipo de licitación al alza es el de **40.290,00.-euros** más I.V.A. No se admitirán ofertas por importe inferior a este precio.

Las ofertas se presentarán siempre sin IVA, aplicándose luego el IVA que legalmente corresponda.

Para una correcta realización de la oferta es necesario consultar los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares.

El plazo de ejecución es de **12 meses** y sus particularidades se consignan en los Pliegos de Condiciones Técnico Facultativas Particulares de los aprovechamientos maderables elaborados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Estos plazos comenzarán a computarse de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares.

CLÁUSULA QUINTA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y no estén incursas en prohibiciones para contratar.´

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a **40.290,00.-** Euros más IVA el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre, será **el Pleno**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Prerrogativas de la administración y jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse sobre la preparación, adjudicación e interpretación de los contratos serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano de contratación en el plazo de un mes. El interesado podrá, sin necesidad de interponer recurso de reposición, impugnar directamente el acto por medio del correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, que será la única competente para conocer las cuestiones litigiosas que surjan sobre preparación y adjudicación de la presente licitación, correspondiendo al orden civil conocer de las cuestiones relativas a los efectos y extinción.

CLÁUSULA OCTAVA.-Procedimiento de Adjudicación

La selección del contratista se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado, previsto y regulado en la LCSP.

CLÁUSULA NOVENA.- Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica. O profesional, según declaración responsable del modelo del anexo I, firmada por quién ostente poder para ello, pudiendo, una vez propuesto el adjudicatario. Solicitarse por el órgano o la mesa de contratación la acreditación fehaciente de estos extremos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 140.3LCSP.

1.-La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad acreditación de estar dado de Alta en el impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente

inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con la disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.-La no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar.

La prueba por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante una declaración responsable conforma al Anexo I.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancia inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

10.1 Licitación electrónica

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

La licitación del presente contrato tendrá carácter **exclusivamente electrónico**, por lo que la presentación de las ofertas, la apertura de los sobres, la adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

La práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán a través de la sede electrónica de la Diputación de Burgos, por lo que será requisito de carácter preceptivo la designación de una dirección de correo electrónico habilitada para la práctica de las mismas.

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

- 1) Accediendo a "Publicaciones", donde se una vez seleccionada la licitación hay que pulsar en "Personarse como licitador".
- 2) Accediendo a "Licitación" y seleccionando después el procedimiento de licitación correspondiente (abierto simplificado), donde se tendrá acceso a las licitaciones disponibles para ofertar.

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón "Solicitud de Adhesión" o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 258 600 extensiones 1278, 1269 y 1279.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. En todo caso, la fecha y hora de la firma digital deberán ser anteriores a la fecha y hora del fin del plazo de presentación de ofertas. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a

la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 258 600 extensiones 1278, 1269 y 1279 en horario de atención al público de 9,00 horas a 14,00 horas.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma "Autofirma", actualizada en su última versión, descargable gratuitamente desde:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

10.2 Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

La presente licitación tiene carácter **electrónico**. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de preparación y presentación de ofertas de la <https://central.burgos.es/>.

10.3. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al que aparezca publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la Plataforma de contratación de la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos. (**Día 11 de agosto a las 23:55H**) Asimismo se dará publicidad en <https://monterrubiodelademanda.es>.

Por este motivo para participar en esta licitación es importante que los licitadores interesados se registren en el supuesto de que no lo estén, en la <https://central.burgos.es/>

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero defectuoso. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

10.4. Información a licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará en la siguiente dirección de correo electrónico: central contratacion@diputaciondeburgos.net.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

10.5. Contenido de las proposiciones

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres electrónicos, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de

notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre o archivo electrónico y la leyenda "Oferta para licitar a la contratación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública nº 241, conocido como "La Dehesa", sito en **Monterrubio de la Demanda**, para **MA/241/E/2026/03/** ».

La denominación de los sobres es la siguiente

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos.

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador, y en su caso, la representación

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al modelo siguiente:

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D _____ , con domicilio a efectos de
Notificaciones en _____ nº____, con
NIF nº _____, en
Representación de la Entidad _____ con NIF nº _____, a efectos de su
Participación en la licitación de adjudicación del aprovechamiento maderable
MA/241/E/2026/03

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.-Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

-Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el art 71 de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

-Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Que en el supuesto de que la empresa emplee a más de 50 trabajadores, cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, conforme el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o con las medidas alternativas con carácter excepcional, previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

-Que en el supuesto de que la empresa emplee a más de 50 trabajadores, cumple con lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, relativo a la elaboración y aplicación e inscripción de un plan de igualdad, o con lo dispuesto en su artículo 45.3 si se tratara de una empresa que emplee a menos de 50 trabajadores cuando así se establezca en el convenio colectivo que le sea aplicable.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

-Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

- Que quien suscribe la presente declaración y la oferta ostenta la representación suficiente y necesaria, y que la acreditará cuando sea requerido.

SEGUNDO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

TERCERO-Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso. Al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

-Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es_____

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a__de_____2026.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 805,8.-€ .Mediante transferencia en la cuenta bancaria: CAIXABANK ES81 2100 0748 7722 0005 3940.

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA**

— **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública **nº 241**, conocido como **"La Dehesa"**, sito en **Monterrubio de la Demanda**, para MA/241/E/2026/03, mediante subasta, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoraciones las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el art 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizaran a través de la Plataforma de la Central de Contratación. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP, no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

CLÁUSULA DÉCILOSEGUNDA. Apertura de Ofertas

Finalizado el plazo de admisión de ofertas, la Mesa de Contratación se constituirá el PRIMER LUNES HABIL TRAS LA FINALIZACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES, A LAS 11:00 HORAS.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP. Tendrá la siguiente composición:

- Presidente de la Mesa. Alcalde del Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda.
- Secretario-vocal de la Mesa: La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda.
- Dos vocales de la Mesa: Dos funcionarios del Servicio de Atención a Municipios de la Diputación de Burgos.

Y se procederá a la apertura de los Sobres/ARCHIVO ELECTRONICO «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Cuando la Mesa de contratación aprecie defectos subsanables, se notificara al licitador a través de medios electrónicos concediéndole un plazo de tres días naturales desde el envío de la notificación para que los subsane ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios.

El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación en el plazo concedido será excluido definitivamente del proceso de adjudicación.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

Tras la lectura de las proposiciones y, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que presente la oferta más elevada o bien propondrá que se declare desierta la licitación cuando ninguna de las ofertas o proposiciones sean admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Los empates se resolverán de conformidad con lo previsto en el artículo 147 de la LCSP. De persistir el empate, se procederá por sorteo.

Si la puja se declarase desierta por falta de ofertas, la Mesa de Contratación podrá abrir un nuevo plazo de 10 días naturales para que los licitadores que puedan estar interesados presenten de nuevo ofertas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas (las iniciales o las que resuelvan un eventual empate) la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Garantía provisional

Garantía provisional tiene por objeto asegurar que los licitadores mantengan su oferta durante el procedimiento de licitación.

Importe: 2% del presupuesto base de licitación (sin IVA). Ochocientos cinco euros con 8 céntimos, (805,8.-€).

Se constituirá para poder participar en la subasta mediante transferencia bancaria:
Es81 2100 0748 7722 0005 3940.

Se devolverá a los licitadores no adjudicatarios tras la perfección del contrato. Al adjudicatario se le devuelve una vez constituida la garantía definitiva, pudiendo incluso aplicarse su importe a ésta.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación, depósito de garantía definitiva

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, se requerirá mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, acredite la constitución de la **garantía definitiva**, excluido IVA, así como para que aporte la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 107 LCSP el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación la constitución de una **garantía** a favor de la Entidad propietaria del Monte por **un importe del 5% del precio final ofertado** por aquel, excluido el impuesto sobre el valor añadido

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo exigirle el importe del 3 por ciento del precio del contrato, en concepto de penalidad y a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La adjudicación deberá ser motivada a los candidatos o licitadores debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

Con anterioridad a la adjudicación del contrato, la Administración podrá renunciar a su celebración o desistir del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto al art 152 de la LCSP

La resolución de adjudicación se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

Si el adjudicatario provisional renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado. En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Pago

El 85% del precio de adjudicación más el IVA que corresponda se abonará al Ayuntamiento.

El 15% restante del precio de adjudicación se abonará al fondo de mejoras.

Los pagos se realizarán en el momento de formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Gastos exigibles al adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar el IVA aplicable, tasas, fondo de mejoras y todos los que se deriven de la formalización y ejecución del aprovechamiento.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento forestal sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

LA formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realiza la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Reconocimiento final y Devolución de la garantía

Con el fin de programar la operación de reconocimiento final, el adjudicatario avisará al Servicio Territorial de Medio Ambiente con una antelación mínima de 15 días naturales respecto a la fecha en que se prevea el final del aprovechamiento, realizándose el reconocimiento final dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.

El reconocimiento final se realizará en el lugar del aprovechamiento y al menos incluirá: la comprobación de que no se haya variado la cosa cierta del aprovechamiento, la correcta y completa ejecución de todas sus fases, con indicación expresa de los productos no aprovechados y de las fases no finalizadas, el reconocimiento de la superficie afectada, el estado de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación del correcto tratamiento de los restos y de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen.

A la operación de reconocimiento final asistirá un representante de la Consejería de Medio Ambiente: Agente Medioambiental o Técnico encargado de la gestión del monte, el adjudicatario o su representante y un Agente Medioambiental de las Entidades Propietarias. Se levantará un acta suscrita por los asistentes donde se describirá la operación efectuada y se hará constar cuantas observaciones se consideren oportunas.

Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación, lo que quedará debidamente reflejado en el acta correspondiente.

Todos los daños, desperfectos, deudas, responsabilidades y sanciones que se deriven de la defectuosa realización del aprovechamiento o de la incorrecta aplicación y quebranto de las normas que son de aplicación a este aprovechamiento y no fuesen subsanadas o satisfechas directamente por el adjudicatario dentro de los plazos señalados para ello, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva para responder del buen cumplimiento del mismo

La garantía definitiva no será devuelta sin que previamente se haya realizado la operación de reconocimiento final y se hayan subsanado los defectos de ejecución que figuren en el acta correspondiente.

En caso de no apreciarse daños o defectos en la ejecución del aprovechamiento durante el reconocimiento final o de que se hubieran subsanado los recogidos en el acta, se iniciarán de oficio los trámites necesarios para la devolución de la garantía definitiva, o en su caso, la parte de esta que no hubiera sido incautada.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

Asimismo, tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 6 de abril de Montes de Castilla y León en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962 de 22 de febrero.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA .Extinción del contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de condiciones particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

Pliego aprobado en sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 20 de julio de 2026

